

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 17 de junio de 2010 No. 63 Tomo CCLXXXIX

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MUJER ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 12 de febrero de 2009.

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 1818-2010

EXPEDIENTE No. 1990-2010

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS

RESOLUCIÓN No. 38/2010

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ATENCIÓN ANUNCIANTES: IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MUJER ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, suscrito en la ciudad de Guatemala, el 12 de febrero de 2009.

YO, ÁLVARO COLOM CABALLEROS
Presidente de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo suscrito en la ciudad de Guatemala, el 12 de febrero de 2009 el "ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MUJER ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE", por el presente ratifica dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente Instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diez.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

HAROLDO RODAS MELGAR



Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
EN EL ÁMBITO DE LA MUJER
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Chile, en adelante denominados las "Partes",

SOBRE LA BASE de las relaciones amistosas entre ambos países y sus pueblos, teniendo en cuenta su común interés en el fomento del progreso económico, político, social y cultural de las mujeres y su interés de consolidar e intensificar estas relaciones por medio de una cooperación entre ambos;

RECONOCIENDO las ventajas recíprocas y la importancia del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica celebrado entre los Gobiernos de la República de Chile y el Gobierno de la República de Guatemala, de cuatro de mayo de 1979, al amparo del cual se suscribe el presente Acuerdo;

RECONOCIENDO que los procesos de institucionalización para incorporar a las mujeres en las estructuras del Estado han sido diversos en América Latina, tanto en el tiempo como en lo administrativo y político;

RECONOCIENDO que las políticas públicas de promoción y desarrollo integral de las mujeres, tendientes a avanzar en el reconocimiento y la erradicación de las inequidades que experimentan las mujeres, son el producto de diversas estrategias y distintas realidades políticas y culturales;

CONSIDERANDO que las relaciones bilaterales y la cooperación internacional constituyen factores muy importantes para el desarrollo institucional de las entidades estatales que velan por la promoción, respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;

CONSIDERANDO la experiencia en sus países del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) de Chile y de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) de Guatemala, la cual es valiosa para el fortalecimiento de acciones a favor de las mujeres,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo I Objetivo del Acuerdo

El presente Acuerdo, para cuya implementación las Partes designan al SERNAM y a la SEPREM como instituciones especializadas en la materia, tiene como objetivo generar iniciativas conjuntas tendientes al fortalecimiento institucional e incorporación del principio de equidad de género en las políticas públicas de ambos países, de conformidad con los compromisos internacionales de los que ambos Estados sean Parte.

Es de especial interés para la SEPREM el trabajo del SERNAM en los temas de Género y Políticas Públicas, como también el intercambio de experiencias en cuanto a la metodología de evaluación de dichas Políticas a favor de las Mujeres. Asimismo, en la elaboración de Planes y Programas Gubernamentales, considerando que una de las estrategias que ha identificado prioritarias la SEPREM es fortalecer el desarrollo de las capacidades del personal, con el fin de brindar asesoría y apoyo a las instituciones Públicas, en aras de integrar y ejecutar la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres. Así entonces, el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del SERNAM será referente fundamental para SEPREM, la que tomará esas experiencias, permitiéndole que las acciones que ejecuta para institucionalizar la perspectiva de género -tales como los procesos de diagnósticos y la evaluación de la gestión en las distintas instituciones gubernamentales- sean exitosas.

Por su parte SERNAM, tiene especial interés en el trabajo de la Secretaría Presidencial de la Mujer con mujeres indígenas, como también la interlocución con la sociedad civil y el proceso de evaluación y actualización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023. Además, la estrategia para el avance en la reforma de la legislación hacia una mayor equidad de género, la creación de nuevas leyes en concordancia con los compromisos internacionales y el fortalecimiento de las instituciones de Defensoría de las Mujeres, implementadas en Guatemala a nivel central, municipal y departamental.

Artículo II Modalidad de la Cooperación

Las acciones de cooperación que se acuerden al amparo del presente Acuerdo podrán revestir las siguientes modalidades: Envío de expertos, pasantías, formación de recursos humanos y capacitación; organización de seminarios; talleres; conferencias, intercambio de experiencias; intercambio de información; documentación y materiales; diseño y ejecución de proyectos conjuntos; consultorías y asesorías específicas; cooperación triangular; intercambio cultural y académico entre otras.

Artículo III Compromisos Conjuntos

Las Partes podrán concertar, asimismo, Acuerdos Complementarios sobre proyectos concretos de cooperación, que podrán denominarse Acuerdos de Proyecto. Al hacerlo así, cada Parte conservará su propia responsabilidad sobre los proyectos de cooperación en su respectivo país. En los Acuerdos de Proyecto, se fijará el plan de trabajo.

Artículo IV De la Coordinación

Cada una de las Partes designará a un (a) funcionario (a) de enlace del SERNAM y de la SEPREM, quienes planificarán y coordinarán conjuntamente las actividades de cooperación.

Artículo V De las Reuniones

Las Partes se reunirán una vez al año, alternadamente, en Chile y Guatemala, estableciendo de común acuerdo las fechas, lugar y la agenda a tratar.

Artículo VI Manejo financiero para cubrir las actividades del Plan de Trabajo

Las Partes convienen en que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el Plan de Trabajo, serán sufragados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Asimismo, se proporcionarán recursos de acuerdo a la disponibilidad de fondos presupuestarios y de personal. Las Partes establecerán las condiciones para el funcionamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio.

Artículo VII Normas sobre personal designado por SERNAM y SEPREM

El personal designado continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como un empleador sustituto.

Artículo VIII Disposiciones Finales

Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años, contada a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo y se prorrogará automáticamente por iguales períodos adicionales.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última comunicación por medio de la cual una de las Partes comunique a la otra, por la vía diplomática, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales internos para tal efecto.

Este Acuerdo se podrá dar por terminado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, mediante notificación por escrito, por la vía diplomática, con noventa (90) días de antelación, sin que esto afecte actividades pendientes o en curso, salvo que las Partes lo acuerden de un modo diferente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de mutuo acuerdo entre las Partes por la vía diplomática.

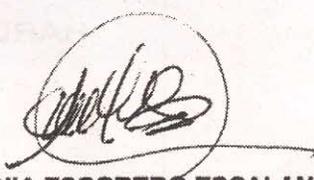
Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante intercambio de Notas, las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito por la vía diplomática, especificando la fecha de entrada en vigor.

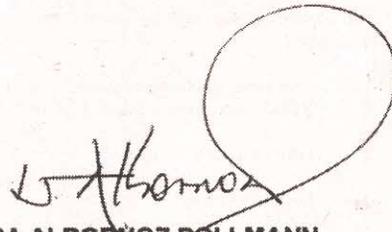
La ejecución de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de la legislación, usos o costumbres locales.

SUSCRITO en Ciudad de Guatemala, a doce días del mes de febrero del año dos mil nueve, en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**


**SONIA ESCOBEDO ESCALANTE
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE
LA MUJER -SEPREM**


**LAURA ALBORNOZ POLLMANN
MINISTRA
SERVICIO NACIONAL DE LA
MUJER -SERNAM-**

El ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MUJER ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, fue ratificado por el Presidente de la República de Guatemala mediante Instrumento de Ratificación de fecha 19 de febrero de 2010, por lo que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo VIII de referido Acuerdo, éste entró en vigor el 11 de marzo de 2010.